

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 179-AL-GADMPVM-2026

**INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO
“IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA DE CARTOGRAFÍA
RURAL Y NORMATIVA, FASE 1, TERRITORIO DIGITAL 2026 – 2030 DEL
CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”.*

Que, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa”.*

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.*

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la*

publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda (...)”;

Que, el artículo 162 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*Contratación mediante concurso público.- La entidad contratante procederá a contratar por concurso público cuando el presupuesto referencial del contrato sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La entidad contratante realizará la convocatoria pública a través del Portal COMPRASPÚBLICAS para que los interesados, habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, presenten sus ofertas*”.

Que, el artículo 264 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*Publicación del procedimiento y convocatoria.- Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto*”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM- 2026-6291, para el proceso de “IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA DE CARTOGRAFÍA RURAL Y NORMATIVA, FASE 1, TERRITORIO DIGITAL 2026 – 2030 DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0833-M, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Profesional de Avalúos y Catastros, señalando “*Una vez que se ha aprobado por el Consejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado la Ordenanza Nro. 04-2026 PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, NRO. 26-2025, el cual se incorpora en el presupuesto Institucional la contratación por consultoría del proyecto denominado: "Implementación de la Línea Base Geodésica de Cartografía Rural y Normativa, Fase 1, Territorio Digital 2026 – 2030 del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha". Por lo que mucho agradeceré a la brevedad posible sirva realizar los siguientes documentos correspondientes a la etapa preparatoria de contratación: Informe de necesidad Términos de Referencia Perfil de Proyecto*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-AYC-2026-0059-M, de fecha 25 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Erick Stiven Ochoa Ortega, Profesional de Avalúos y Catastros, señalando *“En atención al memorando GADMPVM-PYT-2026-0833-M el cual el requerimiento acerca de la elaboración de los documentos correspondientes a la etapa preparatoria para la contratación de la consultoría denominada "Implementación de la Línea Base Geodésica de Cartografía Rural y Normativa, Fase 1, Territorio Digital 2026–2030 del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha", me permito remitir los documentos debidamente elaborados y suscritos para continuar con el proceso correspondiente: 1. Informe de necesidad Consultoría Red Geodésica PVM-signed-signed. 2. PROYECTO 2026 IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA, CARTOGRÁFICA Y NORMATIVA-signed-signed. 3. TDR 2026 IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA CARTOGRÁFICA Y NORMATIVA-signed-signed. Adicionalmente, se recomienda gestionar la correspondiente Certificación POA, considerando que el proyecto se encuentra incorporado dentro de la Primera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Económico 2026. Para tal efecto, se sugiere solicitar dicho documento con el responsable de la dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0930-M, de fecha 29 de junio de 2026, suscrito por el suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Con la finalidad de dar cumplimiento a la Planificación financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, para la contratación de la consultoría denominada "Implementación de la Línea Base Geodésica de Cartografía Rural y Normativa, Fase 1, Territorio Digital 2026–2030 del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha", me permito solicitar: Certificación PAC - Catálogo electrónico (Unidad de Compras Públicas) Certificación Financiera Proyecto: Implementación de la Línea Base Geodésica de Cartografía Rural y Normativa, Fase 1, Territorio Digital 2026–2030 del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha Valor: \$ 99.000,00 dólares americanos Partida presupuestaria: 730601 Código proyecto: 31173007”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0355-M, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-0745-M donde se solicita al área de compras públicas favor emitir las respectivas certificaciones, me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la contratación para la “IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA DE CARTOGRAFÍA RURAL Y NORMATIVA, FASE 1, TERRITORIO DIGITAL 2026 – 2030 DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNC”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0801-M, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0930-M, suscrito por usted en calidad de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, mediante el cual, en su parte pertinente, solicita la emisión de la Certificación PAC y Certificación Presupuestaria para el proceso de contratación de la consultoría denominada "Implementación de la Línea Base Geodésica de Cartografía Rural y Normativa, Fase 1, Territorio Digital 2026–2030 del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, correspondiente al Proyecto Nro. 31173007, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 730601, me permito informar lo siguiente: En cumplimiento de lo solicitado, remito el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0355-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual se adjuntan la Certificación PAC Nro. 021. Asimismo, se informa que se ha emitido la Certificación Presupuestaria Nro. 706, por el valor de USD 99.000,00 (Noventa y nueve mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con la finalidad de respaldar la disponibilidad de recursos para el referido proceso de contratación”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0985-M, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, dirigido al señor Alcalde, señalando *“Con la finalidad de cumplir con la Planificación Operativa de la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, mucho agradeceré sirva autorizar el inicio del proceso para la contratación por consultoría y elaboración de pliegos para la "Implementación de la Línea Base Geodésica de Cartografía Rural y Normativa, Fase 1, Territorio Digital 2026–2030 del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, correspondiente al Proyecto Nro. 31173007, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 730601. Para el efecto adjunto: Perfil del Proyecto Informe de Necesidad Términos de referencia Certificación POA Certificación PAC Nro. 021 Certificación Presupuestaria Nro. 706 En tal virtud, remito la documentación correspondiente para que se continúe con el trámite administrativo pertinente, de conformidad con la normativa legal vigente”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1724-M, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0985-M, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el cual remite toda la documentación preparatoria para la contratación por consultoría y elaboración de pliegos para la "Implementación de la Línea Base Geodésica de Cartografía Rural y Normativa, Fase 1, Territorio Digital 2026–2030 del Cantón Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha, correspondiente al Proyecto Nro. 31173007, con cargo a la partida presupuestaria Nro.*

730601. En tal virtud, por medio de la presente AUTORIZO el inicio del proceso de contratación del proceso denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA, DE CARTOGRAFÍA RURAL Y NORMATIVA, FASE 1 DEL PROYECTO TERRITORIO DIGITAL 2026 – 2030, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, de conformidad con la documentación adjunta”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0809-M, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “Con la finalidad de dar cumplimiento a la autorización emitida por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1724-M, previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso de contratación denominado “IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA, DE CARTOGRAFÍA RURAL Y NORMATIVA, FASE 1 DEL PROYECTO TERRITORIO DIGITAL 2026 – 2030, DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”, solicito se sirva realizar la revisión de la documentación adjunta y proceder con la elaboración de los pliegos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás normativa aplicable”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0450-M, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-0809-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación de la “IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA DE CARTOGRAFÍA RURAL Y NORMATIVA, FASE 1, TERRITORIO DIGITAL 2026 – 2030 DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA.”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCPEL cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”. La máxima autoridad delegara a un funcionario dentro GADMPVM para que lleve a cabo la etapa precontractual del procedimiento junto con el área de compras públicas, según se estipula el artículo 88 del RGLOSNCPEL “(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial

sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)", en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05".

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1138-M, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando *"Por medio del presente, me permito remitir el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0450-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento de contratación denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA DE CARTOGRAFÍA RURAL Y NORMATIVA, FASE 1, TERRITORIO DIGITAL 2026 – 2030 DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con código de proceso Nro. CPC-GADMPVM-2026-003, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), para su respectiva aprobación mediante la correspondiente Resolución de Inicio por parte de la máxima autoridad o su delegado, conforme a la normativa vigente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del RGLOSNC, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y la Norma de Control Interno Nro. 200-05, corresponde a la máxima autoridad designar al servidor responsable de sustanciar la fase precontractual del referido procedimiento".*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2087-M, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *"Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1138-M, de fecha 17 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Hernán Chulde, Director Administrativo Financiero, y en referencia al Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0450-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento de contratación denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA DE CARTOGRAFÍA RURAL Y NORMATIVA, FASE 1, TERRITORIO DIGITAL 2026 – 2030 DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA", con código de proceso Nro. CPC-GADMPVM-2026-003, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC). En tal virtud, autorizo la elaboración de resolución administrativa ejecutiva de inicio y aprobación de pliegos del PROCESO NRO. CPC-GADMPVM-2026-003, para lo cual designo al Ing. Rolando Hernández, como responsable de la fase precontractual, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y la Norma de Control Interno Nro. 200-05".*

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de CONCURSO PÚBLICO DE CONSULTORÍA para la **“IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA BASE GEODÉSICA DE CARTOGRAFÍA RURAL Y NORMATIVA, FASE 1, TERRITORIO DIGITAL 2026 – 2030 DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, PROVINCIA DE PICHINCHA”**, con código número: **CPC-GADMPVM-2026-003**, por un presupuesto referencial de USD 99.000,00 (NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de CIENTO TREINTA Y CINCO (135) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma con toda la documentación generada dentro del procedimiento de contratación, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Ing. Rolando Alfredo Hernández Rosales, quien actuará de acuerdo a la normativa en la etapa precontractual.

Artículo 4.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP, la presente Resolución, términos de referencia del procedimiento de contratación, presupuesto referencial, entre otra documentación habilitante del proceso de contratación.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, conjuntamente con Compras Públicas y demás unidades, departamentos y direcciones vinculadas al proceso.



Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 18 de agosto de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

